

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo de Llano Rodríguez, en nombre de su hijo Javier de Llano Monelos, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 12 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eduardo de Llano Rodríguez, en nombre de su hijo Javier de Llano Monelos, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 12 de mayo de 1962, que le deniega la conmutación de asignaturas en la carrera de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1963 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, del Colegio «San Alberto Magno», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Raimundo Suárez Méndez, Director del Colegio «San Alberto Magno», establecido en la calle Vista Alegre, número 1, de Bilbao, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 6 de diciembre pasado, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de Bilbao, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los Estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Alberto Magno», de Bilbao, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de enero de 1963 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José González Maraver.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José González Maraver contra Resolución del Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares de 27 de enero de 1962, por la que se le denegó solicitud de pago de 28.000 pesetas para liquidación de contratos de obras,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de enero de 1963 por la que se distribuye un crédito de 19.344.400 pesetas de la Dirección General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la sección 13 de los presupuestos generales del Estado, número 345.121, partida 3/1, figura un crédito de 19.344.400 pesetas con destino a remunerar en la forma que se disponga por Orden ministerial a los Catedráticos y Profesores de los Institutos por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitario;

Resultando que el número de cátedras de los Institutos es de 2.336, según se detalla a continuación:

1.950 cátedras de los actuales Institutos,
6 cátedras desdobladas,
5 cátedras de los Catedráticos procedentes de Marruecos,
23 cátedras de Ciencias Físico-Naturales (a extinguir),
32 cátedras de Centros oficiales de Patronato,
100 cátedras de Secciones filiales,
13 cátedras de Secciones delegadas,
200 cátedras de Colegios libres adoptados,
2 cátedras del «Colegio Español», de París,

2.336 cátedras, en total;

Resultando que con cargo al crédito referido debe ser abonada la gratificación de 7.200 pesetas anuales que por horas extraordinarias exige el desempeño de las cátedras mencionadas (incluidas las de los Institutos de Lisboa y Tánger): 2.336 cátedras, a 7.200 pesetas anuales, 16.819.200 pesetas.

Cuando la cátedra se desempeñe por acumulación, la gratificación por la cátedra acumulada será de 6.000 pesetas anuales si exceden de 15 unidades didácticas las clases personalmente desempeñadas en ambas cátedras y de sólo 3.000 pesetas anuales si la dedicación en ambas cátedras no alcanza ese grado de asiduidad;

Resultando que con cargo a ese mismo crédito deben ser abonadas a los Catedráticos y Profesores procedentes de Marruecos e incorporados al servicio en España, de acuerdo con la Ley de 27 de diciembre de 1956, las gratificaciones complementarias al sueldo, conforme se detalla a continuación:

	Pesetas
A cada uno de los cuatro Catedráticos procedentes de Marruecos, a 8.500 pesetas anuales	34.000
Al Inspector procedente de Marruecos, 8.500 pesetas anuales	8.500
A la Profesora adjunta procedente de Marruecos, 6.250 pesetas anuales	6.250
Total	48.750

Resultando que procede se abonen también con cargo a dicho crédito las siguientes gratificaciones al profesorado de los cursos preuniversitarios, incluidos los Institutos de Lisboa y Tánger: 150 Delegados del curso preuniversitario, a 9.000 pesetas anuales, cada uno, 1.350.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonará también la gratificación a: 100 Vicedirectores de Colegios libres adoptados, a 5.000 pesetas anuales, cada uno, 500.000 pesetas;

Resultando que con cargo al mencionado crédito se abonarán las gratificaciones que se expresan a continuación: cinco Profesores de Italiano, en intercambio para ejecutar el Convenio Cultural con Italia, a 30.000 pesetas anuales, 150.000 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 15 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de igual fecha («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) fue remitido, para su tramitación, a la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 11 de enero actual y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 19 del indicado mes y año.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reconozca la gratificación de 7.200 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos o Profesores que desempeñen las 2.336 cátedras que figuran en el primer resultando de esta Orden. Cuando la cátedra se desempeñe «por acumulación»,